



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-JDC-085/2022.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala a dieciocho de enero de dos mil veintitres.

**Vista** la cuenta de diecisiete del presente mes y año, signada por el secretario de acuerdos por ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional electoral, se turna el oficio número MYT/P/019/2023 de fecha trece del actual mes y año, signado por María Anita Chamorro Badillo, en su carácter de presidenta municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, y anexos, por lo que, en consideración a los mismos, **SE ACUERDA:**

Se tienen por **recibidos** los documentos descritos previamente, mismos que se ordena agregar a los autos, los cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Analizado que son de forma preliminar dichos documentos, se aprecia que se tiene por **cumplimentado parcialmente** el requerimiento realizado a través del acuerdo de diez de enero, en consideración a que en el mismo se requirió a la presidenta municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, remitiera a este órgano jurisdiccional electoral, los informes de labores mensuales de las personas regidoras que integran el Ayuntamiento que preside y de existir incumplimiento, los requerimientos efectuados a estos, durante los meses que han ejercido durante los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós; sin embargo la autoridad responsable, si bien, remite diversos informes de labores de los regidores de dos mil veintiuno y de dos mil veintidós, en los documentos que remitió solo hace referencia al tema de los informes de labores de dos mil veintidós, y no de dos mil veintiuno.

En consideración de lo anterior, se **requiere** a la presidenta municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, que informe a este órgano jurisdiccional electoral, si respecto de los informes mensuales presentados en los meses del año dos mil veintiuno por parte de las personas regidoras existe incumplimiento y si es que sí, los requerimientos efectuados a estos.

Además, de lo anterior, se **requiere** a la presidenta municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, remita todos los requerimientos realizados a cada una de las personas regidoras que integran el Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en el supuesto de que la autoridad haya desprendido de los informes de labores mensuales que las mismas hayan incumplido con alguna o algunas de sus obligaciones, esto respecto de los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Dicha información deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional electoral, en copia certificada, y en forma completa, organizada y legible, a través de la Oficialía de Partes, que se encuentra en el domicilio del citado órgano, el cual se





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-JDC-085/2022.

encuentra en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, código postal 90062.

Lo anterior dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, o bien deberá manifestar dentro del plazo referido el impedimento que tenga para su cumplimiento, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedora a una medida de apremio, esto de conformidad al artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación antes citada, por lo que una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la **parte actora**, mediante el **correo electrónico** [lexfgm@gmail.com](mailto:lexfgm@gmail.com) y a la **autoridad responsable**, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través del correo electrónico [juridico@yauhquemehcantlax.gob.mx](mailto:juridico@yauhquemehcantlax.gob.mx), debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado en funciones **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil



5RqQKckbM2oYsYQronXG6G0J08